



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0143

Revisada la liquidación aportada por la parte actora, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni tuvo en cuenta en debida forma la subrogación aprobada.

En efecto, se efectuó un cálculo partiendo de un capital de \$350'000.000,00, a los que se liquidaron intereses de mora desde el 30 de noviembre de 2020, sin embargo, el mandamiento de pago ordenó liquidar intereses sobre las cuotas en mora en las fechas de vencimiento de cada una de ellas, ejercicio que no se avizora en la referida liquidación.

Adicionalmente, se imputó al capital ya enunciado la suma de \$175'000.000,00, por concepto de pago efectuado por el FNG, sin embargo, en auto de 28 de septiembre de 2022, se tuvo en cuenta la subrogación en favor del FNG por valor de \$197'897.064,00, es decir, por un valor diferente.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que efectúe la liquidación del crédito respecto del pagaré No. 1930090765, conforme a lo atrás indicado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM